



COMUNICAÇÕES

Córa Hisae Hagino

**La enseñanza del derecho en la Universidad de
Coimbra, Portugal: un estudio de caso**

Comunicação apresentada a: "IX Congreso Vasco de
Sociología y Ciencia Política", Bilbao, País Basco,
España, 16-18 julio 2012

La enseñanza del derecho en la Universidad de Coimbra, Portugal: un estudio de caso

Córa Hisae Hagino

Introducción

El tema de este trabajo es la enseñanza del Derecho en la Facultad de Derecho de la Universidad de Coimbra en Portugal. En este sentido, trato de estudiar los planes de estudio y las prácticas de docencia en la Facultad de Derecho más antigua de Portugal.

En la primera parte del artículo que se presentará, utilizo como el referencial teórico Pierre Bourdieu y su punto de vista del poder simbólico y la violencia simbólica para entender cómo se desarrollan las relaciones de poder dentro de una clase de derecho. Este autor, junto con Jean Claude Passeron, fue también empleado para estudiar la acción pedagógica, que presenta la violencia simbólica y la reproducción de un “arbitrio cultural”.

Con el fin de estudiar el plan de estudios, la práctica pedagógica y la evaluación en las cátedras de la Facultad de Derecho de la Universidad de Coimbra, utilizo la contribución teórica de Basil Bernstein, de la Sociología de la Educación. Además de estos autores, Boaventura de Sousa Santos, Carlos Lista y Ana María Lista Brígido hacen mi marco teórico.

En la segunda parte del trabajo yo presento algunos resultados preliminares del análisis del currículum y el programa de las disciplinas, y también la investigación de campo en la Facultad de Derecho de la Universidad de Coimbra, donde asistí a 171 horas de clases y exámenes en la escuela de derecho en diferentes disciplinas (Introducción al Estudio del Derecho I, Derecho Constitucional I, Derecho Penal I, Derecho del Trabajo I, Derecho de Propiedad, Derecho de Familia, Metodología jurídica e Introducción al Pensamiento Jurídico Contemporáneo).

Además, hice algunas entrevistas semi-estructuradas con los estudiantes de derecho y un *focus group*. En este sentido, la metodología ha sido permanente a través de la observación participante en las aulas y los ambientes académicos (reuniones de núcleos de estudiantes de derecho, cafés, fiestas tradicionales, viajes, etc) y análisis de documentos (currículo de la Facultad y el programa de disciplinas).

I. La enseñanza jurídica encunto poder simbólico

El derecho es considerado por Pierre Bourdieu como la forma por excelencia del poder simbólico, que sería “[...] ese poder invisible que sólo puede ser ejercido con la complicidad de aquellos que no quieren saber que están sometidos o mismo que o ejercen” (2007: 8). Desde esta perspectiva, el derecho es un sistema simbólico, instrumento de conocimiento y comunicación, que cumple su función de legitimación de la dominación política de una clase social sobre otra por medio de la violencia simbólica. Esta lucha simbólica entre las clases se dirige a la conceptualización del mundo social de acuerdo a su interés, a través de un poder, al mismo tiempo, estructurado y estructurante.

Otras contribuciones importantes de Bourdieu son los conceptos de *habitus* y de *campo*, más allá de las definiciones del *campo jurídico*. El *habitus* no es algo que se necesita pensar para se guiar, ya que es interiorizado por los sujetos y es un capital que permanece con el tiempo. El *habitus* “[...] hace que los agentes individuales apliquen la ley del cuerpo social sin tener ni intención ni conciencia de obedecerla [...]” (Bourdieu, 2008a: 188). La noción de *campo* lleva la idea de un universo con una cierta autonomía de relaciones específicas.

En este contexto, el *campo jurídico* tiene sus propias reglas internalizadas a través de un *habitus jurídico*. Por lo tanto, la teoría y la práctica del derecho tienen sus orígenes en el *campo jurídico*, que está determinada por las relaciones de poder y conflictos de jurisdicción, y también por la lógica interna de las obras jurídicas que definen el espacio de lo pensable y de lo impensable. El *campo jurídico* tiene la forma específica del discurso jurídico y es el lugar de disputa de sus actores sociales para contar e interpretar la norma de derecho, luego, hay una disputa sobre el monopolio del derecho.

Para Bourdieu, el efecto de apriorización o la autonomía de la esfera jurídica nos hace pensar que la ley es autónoma en relación con el conocimiento y las presiones externas. La neutralización del discurso jurídico se logra a través de funciones tales como las frases y el uso impersonal de la voz pasiva. Desde que la universalización se logra mediante el uso de los verbos indefinida y en la tercera persona del singular, así como formas de marcar la ley general y la atemporalidad. “Esta retórica da autonomía, da neutralidade e da universalidade [...] é a própria

expressão de todo o funcionamento do campo jurídico.” (Bourdieu, 2007: 216). Por lo tanto, estos tres efectos cambian el derecho en algo universal, imparcial y objetivo.

Estos mismos efectos que predominan en la enseñanza del derecho, a través de la concepción del positivismo jurídico, que tiene una influencia considerable en el currículo de las escuelas de Derecho. “La concepción positivista del derecho mantiene una influencia dominante y una gran fortaleza, [...] que se produce en el seno de las instituciones de enseñanza universitária, encargadas de la formación de los profesionales del derecho” (Lista y Brigido, 2002: 61).

En la enseñanza del Derecho se articulan su propio discurso hegemónico de el campo jurídico y el discurso conservador pedagógico próprio de la enseñanza. De este modo, tanto el discurso pedagógico, ya que el discurso jurídico serviran para mantener el orden social.

La acción pedagógica tiene como condicionantes la neutralización y homogeneización, lo que contribuye a la reproducción de las relaciones de poder que existen en la sociedad. Esta forma de poder simbólico se ejerce a través de la comunicación e inculca los ideales y los valores de los grupos o clases dominantes. “Toda a ação pedagógica é objetivamente uma violência simbólica enquanto imposição, por um poder arbitrário, dum arbítrio cultural.” (Bourdieu y Passeron, 1999: 24).

La acción pedagógica necessita de una autoridad pedagógica para existir, con una relativa autonomía capaz de ejercerla. El trabajo pedagógico produce una formación durable, que se mantiene en el estudiante, incluso después de la duración de la acción pedagógica. “ [...] Um habitus como produto da interiorização capaz de se perpetuar depois da cessação da AP [Autoridade Pedagógica] e, por isso, de perpetuar nas práticas os princípios do arbítrio interiorizado” (Bourdieu y Passeron, 1999: 55).

Cada sistema escolar ha institucionalizado una función ideológica, pero por lo general presenta una ilusión de la autonomía absoluta. De este modo, el sistema educativo crea y recrea las características de su estructura y funcionalidad que están imbuidos de los valores. “[...] O conservatismo pedagógico que, na sua forma-limite, não destina outro fim ao sistema de ensino que não seja conservar-se idêntico a si mesmo, é o melhor aliado do conservadorismo social e político. [...]” (Bourdieu y Passeron, 1999: 262).

Basil Bernstein, como Bourdieu, estudia la relación entre clase social y su proceso de reproducción cultural a través del sistema educativo. Ello desarrolla una

teoría en el área de Sociología de la Educación en la práctica docente, que es definida como “un contexto social fundamental a través del cual se realiza la reproducción y la producción culturales.” (Bernstein, 1998: 35).

Por lo tanto, estas prácticas están relacionadas con la distribución de poder y control en la sociedad. “[...] *La distribución del poder y de los principios de control en clase genera, distribuye, reproduce y legitima los principios dominantes y dominados que regulan las relaciones dentro de los grupos sociales y entre ellos y, así, sus formas de consciencia*” (Bernstein, 1997: 25).

Las relaciones de clase determinan los códigos de conocimiento educativo, que son, según Bernstein: el currículo, la pedagogía y la evaluación. En este contexto, el concepto de código sería un principio de la selección y combinación que se adquiere. Sin embargo, no se puede enseñar, pero se aprende tácitamente en el proceso de socialización. El origen del código está relacionada con las clases sociales, que el uso de códigos, determinar la comunicación para llegar a la conciencia del individuo. Este concepto es similar al concepto de habitus de Bourdieu.

El código está relacionado con el contexto, ya que los diferentes contextos pueden generar códigos diferentes. El código garantiza que en un sentido determinado contexto cierto es privilegiado sobre los demás. Y, sin embargo, esto significado proporciona poder discursivo y status para el sujeto hablante, en cuyo caso, un significado privilegiante. Pero un significado es sólo privilegiado en un contexto dado porque hay una función de la potencia dentro del sistema. El contexto entonces actúa de forma selectiva, ya que selecciona lo que quiere decir, cómo va a mencionar, que los gestos y la postura del cuerpo que se debe utilizar. “En síntesis, la adquisición del código implica, para Bernstein, tener la posibilidad de identificar (reconocer) los significados que son relevantes en un contexto determinado y poder comportarse adecuadamente en ese contexto” (Lista y Brigido, 2002: 3).

En la relación pedagógica el *enquadramento* lleva a cabo un control sobre lo que se enseña, cómo se transmite este conocimiento y el currículo. Bernstein dice que hay una pedagogía invisible, porque a menudo los criterios no son explícitos, creando un currículo oculto.

En lo que respecta a la enseñanza en las escuelas de derecho, Boaventura de Sousa Santos (2007) hace algunas críticas: la prioridad del derecho civil y penal, cultura

general, privilegio del poder, exención de responsabilidad sistémica, refugio burocrático, lejos de la sociedad, la independencia encuancto como la auto-suficiencia.

En su investigación empírica en la Facultad de Derecho de la Universidad de Córdoba, Argentina, Carlos y Ana Lista de María Brígido (2002) enumeran las características principales del discurso pedagógico dominante: la hegemonía de auto-definición; la eficacia política de la descontextualización de la ley; el desequilibrio entre el conocimiento y saber hacer; el sobredimensionamiento de las habilidades instrumentales; la jerarquía, la dogmática y la arbitrariedad; las exigencias de la enseñanza práctica y el derecho sin la justicia.

La enseñanza del derecho, en general, por lo tanto, se puede caracterizar por una formación basada casi exclusivamente en el contenido jurídico formal, por una descontextualización histórica y social de los textos legales y el desarrollo de habilidades cognitivo-instrumentales en los estudiantes.

“El produto típico de la formación jurídica tradicional sería, entonces, un actor social orientado al ejercicio del poder y la autoridad, la argumentación y negociación en procura de objetivos prácticos, proclive al ritualismo de carácter ceremonial, con una mentalidad fuertemente instrumental y técnica, indiferente a los contenidos políticos sociales y éticos de las prácticas que genera el derecho y la administración de justicia, así como de las consecuencias propias de su desempeño profesional”. (Lista, 2009: 15)

2. La Facultad de Derecho de la Universidad de Coimbra (FDUC): la educación tradicional – las lecciones, las repeticiones y las disputationes

“Esta licenciatura transformar-te-á num jurista com uma formação global e integrada seja no plano técnico-jurídico ou dogmático, seja na dimensão ética, seja no horizonte humanista e cultural. Dela sairás preparado para desempenhar com êxito um leque diversificado de profissões nos mais variados sectores da vida nacional. Desenvolverás ainda a capacidade crítica necessária para compreender o Direito, a sua função de regulação social e ainda o seu contributo para o bom “governo” da comunidade”. (apresentación de la Facultad de Derecho de la Universidad de Coimbra en su site: http://www.uc.pt/fduc/cursos/acesso_direito_1ciclo).

La Facultad de Derecho de la Universidad de Coimbra es una de las universidades más antiguas del mundo y la más antigua de Portugal y es conocida internacionalmente. Fue fundada en el reinado de D. Dinis entre 1288 y 1290. Su sede inicial fue en Lisboa y fue trasladado a Coimbra en 1908. Actualmente cuenta con alrededor de 1.900 estudiantes. Su curriculum es uno de los más tradicionales entre las

universidades portuguesas, con poca apertura a la interdisciplinariedad, como veremos más adelante.

En esta investigación yo ha intentado comprender que disciplinas no tradicionales en el curso jurídico hacen parte del plan de estudios del FDUC y que puestos ocupan en el plan de estudios. Analizo el contenido de las disciplinas para evaluar si realmente son materia de reflexión o se fueran dogmatizadas.

Además, yo ha estudiado que disciplinas del curso técnico de la ley, tales como: Derecho Penal I, Derecho Constitucional I, Derecho del Trabajo I, Derecho de Familia y Derecho de Propiedad a fin de comprender si había contenidos socio-legales en estas disciplinas.

António Manuel Hespanha (2003) considera que la misión de la Historia del Derecho es cuestionar la base implícita y acrítica disciplinas dogmáticas. Esta disciplina constituye una disciplina común en los cursos de derecho y podría desempeñar el papel de las disciplinas críticas. Por esta razón, me referiré brevemente a algunas disciplinas que podrían ocupar un papel de crítica en la educación legal.

La mayoría de las escuelas de derecho en Portugal tienen tres tipos de curriculum: uno antes de la Declaración de Bolonia, destinado a estudiantes más antiguos, un plan de estudios en la transición y, en tercer lugar, un plan de estudios adaptado al proceso de Bolonia, aplicado a los nuevos alumnos. En esta sección voy a analizar sólo el nuevo plan de estudios por que son utilizados actualmente en las escuelas de derecho y por que serán utilizados hasta más adelante.

Por ejemplo, antes de la Reforma de Bolonia la enseñanza del grado en la Facultad de Derecho de Coimbra era de cinco años. Ahora son cuatro años. Sin embargo, ninguna reducción de la carga de horas, sino una distribución del quinto año de la licenciatura en cuatro años, que ha creado una sobrecarga de cursos y exámenes en la Facultad de Derecho de la Universidad de Coimbra.

“Depois de Bolonha só há a segunda fase [de estudo] que é enfiar tudo na cabeça para decorar. Depois dos exames, os alunos esquecem tudo o que foi decorado. [...] E com Bolonha piorou imenso. Os programas não mudaram. O governo fez má adaptação de Bolonha, feita para funcionar no papel. A Universidade de Coimbra e a Faculdade de Direito fizeram mudanças de fachada.” (Presidente del Centro de Estudiantes de Derecho de la Universidad de Coimbra - NEDI)

Volviendo al análisis del plan de estudios, las disciplinas que en un principio podría sugerir el contexto interdisciplinar son: la Economía Política (se enseña en dos semestres, como Economía Política I y Economía Política II), Historia del Derecho Portugués, Introducción al Pensamiento Jurídico Contemporáneo y Metodología del Derecho. Hay también las disciplinas obligatorias instrumentales, como Inglés Jurídico y Alemán Jurídico.

El resto de las disciplinas son técnicas, tales como: Derecho Civil y Derecho Penal, lo que corrobora el argumento de Boaventura de Sousa Santos (2007) sobre la primacía del derecho civil y penal. Esta prioridad dada por las facultades de derecho es el mantenimiento de una tradición legalista de la ley en que prevalece en estos asuntos, una visión autónoma de la ley en relación a los hechos sociales. Ya la cultura generalista, por el mismo autor, ignora el pluralismo jurídico y considera que el magistrado y, por tanto, la ley oficial es la única manera de resolver las controversias. Este punto de vista también se reproduce en las facultades de derecho en general y en la enseñanza del Derecho en Coimbra.

Carlos Lista (2009) muestra el mismo problema en la Facultad de Derecho de la Universidad de Córdoba, en su presentación de la auto-definición hegemónica, afirmando que el positivismo jurídico se presenta como el único discurso existente en esta Facultad. Por lo tanto, toda la información histórica, política y crítica son ocultadas y se ejerce una violencia simbólica sobre todo lo que está oculto por el dogmatismo. El autor también señala que la eficacia política de la descontextualización de la ley también se llevó por el positivismo, que considera la ley como la principal fuente de derecho y identifica que la ley del estado como única matriz, invisibilizando, las formas del pluralismo jurídico.

En relación al análisis de contenido, la disciplina Introducción al Pensamiento Jurídico Contemporáneo es como una introducción al estudio del derecho, ya que se enseña a los estudiantes en su primer año de universidad. Se trata de una disciplina cuyo estudio se basa en tres escuelas: el positivismo, el funcionalismo y Jurisprudencialismo, con los exámenes y las clases es el foco principal del positivismo jurídico.

La Economía Política ocupa un papel destacado como el único no-legal de la disciplina del curriculum. Su dominio sobre la Sociología también ocurre en otras escuelas de derecho en Portugal.

La cátedra História del Derecho Portugués no constituye una disciplina crítica, por que analiza la historia del derecho sin contextualización con el social y no trata de comparar con las construcciones de la realidad actual o realizar críticas a las instituciones legales. Esta historia pone de relieve las influencias romano-germánicas y el derecho de los siglos pasados.

La Metodología del Derecho, que podría abordar las cuestiones como la percepción del derecho como ciencia social, trata de situar al estudiante en lugar de un juez, que enseña a su analogía, la forma de la argumentación y la forma de decidir sobre la base en la legislación y la jurisprudencia . Esta cátedra podría cumplir la función de disciplina crítica si hubiera un derecho más reflexivo, en lugar de centrarse exclusivamente en la ley y cómo aplicarla. Cómo es enseñada en el último semestre podría analizar críticamente las disciplinas dogmáticas jurídicas y preparar a los estudiantes para hacer frente a la situación socio-jurídica.

“A pesar de las críticas a la dogmática jurídica y de los embates de perspectivas jurídicas que compiten con el iuspositivismo, la concepción positivista del derecho mantiene una influencia dominante y una gran fortaleza, sostenida por el poder de la profesión, la fuerza corporativa del poder judicial y la recontextualización que se produce en el seno de las instituciones de enseñanza universitaria, encargadas de la formación de los profesionales del derecho.” (Lista y Brigido, 2002: 61)

El curso de Derecho Penal se presenta cerca de 1/3 de contenido de Criminología Crítica. Los estudiantes, en esto caso, reclaman que esto no sería importante por que para ellos lo más importante es la ley.

El Derecho Constitucional I presenta una parte histórica y aborda superficialmente algunos aspectos de multiculturalismo.

La única aproximación de las clases de Derecho com los movimientos sociales ocurrió com el Derecho del Trabajo I, cuando el professor há llamado una líder del movimiento FERVE (Fartos de estos recibos verdes) para hacer una conferencia. Esto movimiento hace críticas a la falsa autonomía de los trabajadores que no tienen un contrato del trabajo.

Las clases má conservadoras fueran as de Derecho Civil como Derecho a la Propiedad y Derecho de Familia. En la primera se destaca la defensa muy fuerte de la propiedad privada sin espaço para pensar de outro modo. En el Derecho de Família

em conservadorismo se manifestó en la cuestión de género y homosexualidad. Por ejemplo, A pesa de la ley tener la posibilidad del casamento homossexual, en las clases en professor habla sólo de “marido y mujer”. Los exemplos de relaciones son sempre heterossexuales.

Ante la falta de contenido interdisciplinar, clases con gran número de estudiantes evita que hay la evaluación continua y una relación más estrecha entre alumno y profesor. Algunas classes tienen 500 estudiantes, que si ambos asisten a classes, se convierten en algo inviable, porque no hay suficiente espacio para todos los estudiantes. En persona, había un grupo del Derecho de Familia presenta la clase teórica con 300 estudiantes, debido a la unión de dos classes en una sola, como el maestro de una de las classes tenía tomado una licencia médica. Sin embargo, el tamaño de la clase, en general, rara vez es inferior a 120 estudiantes.

Los estudiantes de la Facultad de Derecho de Coimbra, en el *focus group*, destacaran como punto positivo el conocimiento de la dogmática jurídica por los maestros. La desventaja es que, de acuerdo con estos mismos estudiantes, a veces los profesores no saben cómo explicar o no expresan ningún interés en la explicación de este contenido. Por otra parte, como un hecho positivo, los estudiantes decieran que los maestros de la zona de Coimbra tienen reconocimiento jurídico y político en el panorama nacional. Otro motivo de orgullo en la universidad se refiere a la condición establecida por esta Facultad de Derecho con el mercado laboral, por que sus estudiantes terían mas chances de inclusión que estudiantes de otras universidades

“Somos uma Faculdade especial, a primeira Faculdade de Direito, muitos erasmus, estamos em um edificio mítico, onde era um palácio real, onde viviam os reis. Somos muito especiais” (presidente del NEDI, núcleo de estudiantes de Derecho de la Universidad de Coimbra).

Esta visión de la valoración del FDUC se afirma en las entrevistas con los estudiantes y ya ha demostrado la reproducción de la visión del mundo en esta institución.

A continuación hablaremos de cómo es la clase derecho. Este análisis surge de la observación participante en el 2011 /2012 en diferentes disciplinas, teóricas y prácticas, en la Facultad de Derecho de la Universidad de Coimbra, que ascienden a un total de alrededor de 170 horas en el salón de clases.

La dinámica de la clase es como sigue. Por lo general se llega 15 hasta 30 minutos antes de la clase, dependiendo de qué tan lleno es la clase, con el fin de conseguir lugares para sentarse y escribir en el apoyo. Hay otras variables tales como tamaño de el salón que se enseña la disciplina y el tiempo, por ejemplo. Por lo general, las asignaturas teóricas tienen más alumnos, pero por ejemplo la práctica del derecho penal acostumbraba no tener lugar para todos.

Los que lleguen tarde sientan en los peores lugares, o, a menudo, incluso en el suelo. Algunos profesores ofrecen su mesa a los estudiantes a sentarse, pero por lo general no lo hacen. Cuando le pregunté la razón de la negativa, una estudiante respondió: *“Você se sentaria ao lado do Papa?” Se sentaria ao lado do presidente? [...] O professor aqui tem um poder quase divino. Há uma hierarquia”* (estudiante 2).

Las clases están divididas en teóricas y prácticas, con una jerarquía entre ellas, ya que por lo general el profesor de la cátedra, tiene el título más alto y enseña la disciplina teórica y los asistentes enseñan la disciplina práctica. Estos son por lo general más jóvenes y tienen menos titulación o menos experiencia en la enseñanza. Esto no significa, por ejemplo, que la mayoría de los asistentes no tienen doctorados.

Las clases son por lo general llenas de gente, en especial las disciplinas prácticas. Sin embargo, ambas las clases teóricas y prácticas están generalmente sobrellenadas cerca de la evaluación. La mayor parte de la clase es de entre 18 y 23 años. Hay algunos estudiantes de mayor edad, son, por lo general, los estudiantes trabajadores. La mayoría son mujeres y hay pocos negros, la mayoría procedentes de Angola.

La estructura del auditorio (donde se realizan muchas clases) es de enormes proporciones: una habitación cuadrada en la que el profesor está en el centro y abajo. Las sillas de la maestra y las cortinas son de color rojo, color del curso de Derecho. Las clases son en el auditorio con el formato descrito anteriormente, o en el salón, cuya única diferencia es que el profesor se encuentra en un pequeño escenario, en lugar de estar por debajo de los estudiantes. Pocas veces los maestros se acercan a los estudiantes. El espacio ayuda a marcar la distancia social y la jerarquía entre el estudiante y el profesor.

En el comienzo de la clase, por lo general, el discurso del profesor ya ha demostrado una cierta distancia, que parece ser la única preocupación del profesor para pasar el contenido legal. No hay aproximación (hola, buenos días, etc.) Por ejemplo, las clases suelen comenzar con el contenido: *“Bem, vamos prosseguir com a*

matéria de Direitos Reais. Estávamos a falar da propriedade.” (Docente 2). “Ficaram dúvidas da aula passada?” (Docente 3)

Las clases, en general, son basadas en la figura central del profesor, la autoridad de la enseñanza, que tiene el poder simbólico. La definición de poder se caracteriza por el tono de voz, el enfoque formalista, la falta de espacio para el diálogo y por el espacio arquitectónico. El professor hace las lecturas y comentarios sobre el código, y los estudiantes copian lo que dice el professor, con el fin de memorizar esta información para la evaluación.

La citación de los artículos del código es muy común, así como la lectura. Los manuales de derecho también se citan. Los términos en latin se utiliza también, pero con menos frecuencia y parece generar un cierto estado de conocimiento antenlos estudiantes. Los comentarios del professor, por lo general, es basado en una visión acrítica y de-historizada basado en la lectura del código. No hay lugar para un pensamiento más profundo o cuestionamientos y críticas.

En la Facultad de Derecho de Coimbra tiene un modelo de professor-conferencista que habla a una gran audiencia, como si tuviese dando una conferencia. Por otro lado, tienen el estudiante-receptor que no cuestiona, no confronta ideas, pero tenga en cuenta el conocimiento y luego decorar. Incluso en las clases prácticas basadas en estudios de casos concretos, la clase se centra en la figura del profesor con poca participación de los estudiantes. La clase tiene que ver con preguntas y respuestas, y la mayoría de las preguntas son contestadas por el profesor, sin dar a los estudiantes tiempo para responder. Este modelo de educación es una verdadera educación bancaria, descrita por Paulo Freire (1975a). En este modelo de educación el profesor vierte el conocimiento dado y listo, y esto por su vez se deposita en el estudiante, así como un depósito de dinero del banco en una cuenta.

El contenido legal ayuda a reproducir la visión del mundo social, para llevar la idea de un derecho independiente, neutral y universal. Hay muchos ejemplos de este tipo de discurso en el aula. Sobre la presencia de la idea de la función social de la propiedad , el professor 2 dijo: “*O Código Civil não prevê isso*”. Ya el maestro 3 dijo: “*A maioria da doutrina e da jurisprudência defende isso.*” Sin embargo, no se cuestiona que es esa mayoría o por que la defensa de esto o aquello. No se discute y contextualiza lo que esta en el código y en el manual de derecho.

Los exámenes, que, según Bernstein, es el pináculo del proceso educativo, en el FDUC se reparten entre el examen escrito, oral y de recursos. Las puntuaciones van de cero a veinte valores. El examen escrito se realiza por todo el mundo Y según la nota que tienen, pueden hacer el examen oral. Con ocho o nueve se va a un examen oral con el fin de alcanzar el mínimo exigido, que es de diez. Es posible hacer un examen oral para la mejora de nota. El examen de recurso sirve para aquellos que no alcanzaran el mínimo en los exámenes anteriores.

Para ayudar en este proceso de examinación, los estudiantes de más tiempo en el FDUC dan consejos a los estudiantes del primer año:

“Tens que escrever muito e controlar o tempo. O primeiro caso demora mais tempo então deixe mais tempo para o primeiro.” (estudiante I)

Los profesores, especialmente cerca del momento del examen, por lo general dan consejos que se dirigirán las pruebas, por lo que las clases más cerca de las pruebas llegan a ser muy concurrida.

“Outra nota: não vos quero assustar, mas a qualificação tem que saber fazer. Por isso alerta para praticar muito.” (docente I)

Sin embargo, la facultad de derecho se sabe que es un curso que es difícil obtener altas calificaciones.

“É um curso exigente, mas não é difícil. É difícil fazê-lo com boas notas. [...] Primeiro dia que tive um 14 ela [mãe] não acreditou. Ela veio [no mural da FDUC] ver porque não acreditava. Ligou para o meu irmão e disse: ‘vamos comer fora!’” (presidente do NEDI).

“No es casualidad que la Facultad de Derecho haya sido tan lenta en renunciar a los signos exteriores de la autoridad estatutaria, como el armiño y la toga, instrumentos indispensables del trabajo de representación y de puesta en escena de la autoridad de los textos y de sus intérpretes, que forman parte integrante del ejercicio mismo de la función, es decir, del acto de producir derecho” (Bourdieu, 2008: 90).

Conclusion

La enseñanza en la Facultad de Derecho de la Universidad de Coimbra se basa en una enseñanza excesivamente dogmática, lejos de la compleja realidad social del siglo XXI y casi sin interdisciplinaridad. Las clases se centran en la figura de profesor y hay poco espacio para un modelo de enseñanza distinta.

Curiosamente, si se puede decir que se encontró algún tipo de conocimiento crítico e interdisciplinar, esto ocurrió en las disciplinas consideradas como dogmáticas como el Derecho Penal I y el Derecho del Trabajo I. Esto demuestra que el contenido de sociojurídico, no es siempre dentro de los materiales menos tradicionales, pero pueden estar presentes en otras disciplinas.

En este sentido, la educación legal en el FDUC es sin duda uno de los lugares donde las formas de poder simbólico y la violencia simbólica se expresan con mayor libertad. Esto se debe a la enseñanza jurídica seguir la lógica de los dos campos: el campo jurídico y el campo académico, sufriendo la influencia de la violencia simbólica de los dos campos.

El sistema universitario asegura características de reproducción cuando crea maestros de manera uniforme y constante, que tiene un habitus universitario. Del mismo modo, el ámbito jurídico se reproduce mediante la neutralización y la exclusión de pensamientos divergentes. Por lo tanto, los dos campos mantienen la estructura pedagógica de la educación y colaboran para mantener el *status quo* en la sociedad.

Los mecanismos de descontextualización del discurso jurídico ayudan a construir una imagen de un derecho puro y autónomo en relación con el mundo social, construyendo un arbitrario cultural que hace desaparecer los conflictos de clase dentro de la esfera jurídica. Esta es la razón por la que el derecho es apropiado y monopolizado por un grupo de expertos, que reproducen la lógica de este campo específico, sin tener siquiera la conciencia de lo que hacen.

La enseñanza del Derecho de Coimbra, en este contexto, impone a los estudiantes del derecho una cultura arbitraria que va a ser internalizada y reproducida por un período de tiempo mayor que han estado expuesta, y, probablemente, este discurso se reproducirá durante toda la vida profesional.

Bibliografía

- Beleza, Maria Tereza Pizarro (1989). "Sociologia do Direito em Portugal" en Revista vértice, II serie, pp. 49-60.
- Bernstein, Basil (1997). La estructura del discurso pedagógico. Madrid: Morata.
- Bernstein, Basil (1998). Pedagogía, control simbólico e identidad. Madrid: Morata.
- Bernstein, Basil (1971). Class, Code and Control. Volume I: Theoretical Studies towards a Sociology of Language. London: Routledge.
- Bourdieu, Pierre (2007). O poder simbólico. 10ª ed. Rio de Janeiro: Bertrand Brasil.
- Bourdieu, Pierre (2008a). Homo Academicus. Madrid: Siglo XXI.
- Bourdieu, Pierre (2008b). A distinção: a crítica social do julgamento. São Paulo: EDUSP.
- Bourdieu, Pierre; Passeron, Jean Claude (1999). A reprodução - Elementos para uma teoria do sistema de ensino. Lisboa: Editorial Vega.
- Cruz, Manuel Braga da. (1982). "Para a história da Sociologia Académica em Portugal" en Boletim da Faculdade de Direito Vol. LVIII. Coimbra: Universidade de Coimbra, pp.:73-125.
- Faculdade de Direito da Universidade de Coimbra (2009). Disponible en: <http://www.uc.pt/fduc/media/00_SOL.pdf/>. Acesso em: 20 de Maio de 2009.
- Faculdade de Direito da Universidade de Coimbra (2009). http://www.uc.pt/fduc/cursos/acesso_direito_1ciclo). Disponible en: 20 de Maio de 2009.
- Ferreira, António Casimiro e Pedroso, João. (2000). "Entre o Passado e o Futuro: Contributos para um debate sobre a sociologia do direito em Portugal" en Revista Crítica de Ciências Sociais nº 52/53. Coimbra: pp: 333-362.
- Freire, Paulo. Educação Política e Conscientização (1975a). Cadernos Livres nº 6. Lisboa: Livraria Sá da Costa Editora.
- Freire, Paulo (1975b). Pedagogia do Oprimido. Porto: Afrontamento.
- Hespanha, António Manuel (2003). Cultura jurídica europeia: Síntese de um milénio. Lisboa: Publicações Euro-América, Fórum da História.
- Hespanha, Pedro (1996). Os Custos e os benefícios da Institucionalização Tardia da Sociologia em Portugal. Oficina CES nº 78.
- Lista, Carlos Alberto (2009). Sociología del Derecho: una aproximación sociológica a la enseñanza jurídica. Artigo apresentado em classe do doutoramento em Direito, Justiça e Cidadania no século XXI na Universidade de Coimbra.

- Lista, Carlos Alberto; Brigido, Ana María (2002). La enseñanza del derecho y la formación de la conciencia jurídica. Córdoba: Sima Editora.
- Lista, Carlos Alberto; Begala, Silvana (2003). “La presencia del mensaje educativo en la conciencia de los estudiantes: resultados de la socialización en un modelo jurídico dominante.” en *Academia: Revista de Enseñanza del derecho*, nº2, Buenos Aires.
- Pedroso, João; Trincão, Catarina; Dias, João Paulo (2003). *Tribunais em Sociedade: Por caminhos da (s) reforma (s) da Justiça*. Coimbra: Coimbra Editora.
- Revista Crítica Ciências Sociais* nº 21 (1986). (Tema: Direito em Sociedade)
- Revista Crítica Ciências Sociais* nº 31 (1991). (Tema: As Novas Fronteiras do Direito)
- Revista Crítica Ciências Sociais* nº 66 (2003). (Tema: A universidade e os Jovens)
- Santos, Boaventura de Sousa. (2003). “Poderá o Direito Ser Emancipatório?” en *Revista Crítica de Ciências Sociais* nº 65, Maio de 2003.
- Santos, Boaventura de Sousa. (2007 a). *Para uma revolução democrática da Justiça*. São Paulo: Cortez,.
- Santos, Boaventura de Sousa (2007 b). *Renovar a Teoria Crítica e Reinventar a emancipação social*. São Paulo: Boitempo.
- Santos, Boaventura de Sousa; ALMEIDA, Naomar (2008). *A universidade no século XXI: para uma nova universidade*. Coimbra: Almedina.
- Seixas, Ana Maria (2003). *Políticas Educativas e ensino superior em Portugal. A Inevitável presença do Estado*. Coimbra: Quarteto.
- Warat, Luís Alberto (1987). *O senso comum teórico dos juristas en: SOUSA JÚNIOR, José Geraldo de (org.). Introdução Crítica ao direito: Série O Direito achado na rua*. Brasília: Universidade de Brasília.
- Wolkmer, Antônio Carlos (1994). “Pluralismo Jurídico: projeção de um marco de alteridade” en *Pluralismo Jurídico: Fundamentos de uma nova cultura no Direito*. São Paulo: alfa-Omega.